

| ENTIDAD   | PROYECTO  | IMPORTE |
|---|---|---------|
| ASOCIACIÓN JUVENIL LA COLMENA   | PROYECTO DE ACTIVIDADES PARA JÓVENES DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS | 105.000 |
| ASOCIACIÓN JUVENIL MONTAÑEROS DE TORREBLANCA  | OTRAS OPCIONES AL TIEMPO LIBRE: NUESTRO GRUPO                       | 75.000  |
| ASOCIACIÓN JUVENIL SOCIOCULTURAL SANDOCAN   | ACTIVIDADES   | 120.000 |
| ASOCIACIÓN JUVENIL TRIANA VERDE   | JUVENTUD Y BARRIOS  | 525.000 |
| COLECTIVO DE INICIATIVAS DE PROMOCIÓN DE EMPLEO   | TALLERES OCUPACIONALES C.I.P.E.                                     | 60.000  |
| JÓVENES POR EL DESARROLLO ANDALUZ   | ASESORÍA JURÍDICA   | 110.000 |
| MARCOS RIVERO CUADRADO (CORRESPONSAL JUVENIL DE JUVENTUD OBRERA CRISTIANA DE ANDALUCÍA) | CORRESPONSALIAS PARA LA DINAMIZACIÓN Y LA INFORMACIÓN JUVENIL       | 600.000 |
| WASLALA COLECTIVO PARA LA ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL                                       | CONSTITUCIÓN DE UNA RED IBEROAMERICANA                              | 300.000 |
| ASOCIACIÓN CULTURAL CACHEU GUINEA BISSAU  | ATENCIÓN Y EDUCACIÓN SEXUAL Y HABITOS DE VIDA SALUDABLE             | 300.000 |
| ASOCIACIÓN CULTURAL LA FUENTE   | PROGRAMA DE ANIMACIÓN EDUCATIVA                                     | 345.000 |
| ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN JOSE OBRERO   | TALLER Y MUESTRA JOVEN DE TEATRO                                    | 45.000  |
|   | TALLERES MEDIOAMBIENTALES   | 70.000  |
|   | CROSS URBANO. POR UN SAHARA LIBRE                                   | 65.000  |
| ASOCIACIÓN EDUCATIVA CATRE  | LA EDUCACIÓN PARA LA PAZ EN LA ESCUELA. I.E.S. PABLO PICASSO        | 90.000  |
|   | LA EDUCACIÓN PARA LA PAZ EN LA ESCUELA. I.E.S. V CENTENARIO         | 90.000  |
|   | LA EDUCACIÓN PARA LA PAZ EN LA ESCUELA. I.E.S. LOS VIVEROS          | 90.000  |
| ASOCIACIÓN JUVENIL ACERCANDO REALIDADES   | PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS                                     | 85.000  |
|   | AULA DE LA NATURALEZA CUENTA CONMIGO                                | 230.000 |
| ASOCIACIÓN JUVENIL EL RONDO   | EL MUNDO, ¿TU MUNDO?  | 40.000  |
|   | MOVIDA EL RONDO - CAMPAMENTO EL RONDO                               | 40.000  |
| ASOCIACIÓN JUVENIL ESQUIRMO   | MEDIO AMBIENTE Y ASOCIACIONES                                       | 110.000 |
| ASOCIACIÓN JUVENIL MAFALDA  | PROYECTO DE SUBVENCIÓN  | 60.000  |
| ASOCIACIÓN JUVENIL OMEGA  | GUÍA INFORMÁTICA. JORNADA PARA ASOCIACIONES                         | 120.000 |
|   | ATENCIÓN SEXUAL   | 75.000  |
| ASOCIACIÓN JUVENIL SENDA NORTE  | ACTIVIDADES AÑO 1998  | 40.000  |
| GRUPO ECOLOGISTA SIERRA NORTE DE SEVILLA  | VI JORNADAS ECOLOGISTAS DE GRESINS - CEPA                           | 95.000  |
| LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR - LIGA SEVILLANA                     | FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO JUVENIL                      | 50.000  |
|   | EDUCACIÓN SEXUAL PARA JÓVENES                                       | 65.000  |
| UNIÓN ROMANI JUVENTUD   | EL FLAMENCO. VEHÍCULO ANDALUZ DE CONVIVENCIA Y TOLERANCIA.          | 79.684  |
|   | VOLUNTARIADO ANDALUZ CONTRA EL RACISMO                              | 50.000  |

## CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*ORDEN de 16 de marzo de 1999, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998.*

Determinada por Decreto 136/1998, de 23 de junio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1998, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subven-

ción a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 136/1998, de 23 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998,

### DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Huelva al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1998.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Huelva por un importe total de 139.347.337 ptas. desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración estatal, provincial y local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Seguimiento para el Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1998 y para las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 8 del Decreto 136/1998, de 23 de junio y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1997, la Diputación Provincial de Huelva podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 185.796.438 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Huelva deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia antes del 31 de diciembre de 1999, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998.

En cualquier caso, el expediente correspondiente a la citada valoración debe aportar certificación acreditativa en la que se indique relación municipalizada de todos y cada uno de los proyectos de obras realizadas con indicación expresa de las cuantías finales aportadas por cada uno de los organismos participantes.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998 y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 16 de marzo de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

**ANEXO**

| <u>MUNICIPIO</u>          | <u>I. N. E. M.</u> | <u>JUNTA AND</u> | <u>DIPUTACION</u> | <u>MUNICIPIO</u> |
|---------------------------|--------------------|------------------|-------------------|------------------|
| ALAJAR                    | 9.132.504          | 2.739.751        | 913.250           | 0                |
| ALMENDRO (EL)             | 24.370.955         | 7.311.287        | 2.437.095         | 0                |
| ALMONASTER LA REAL        | 14.091.684         | 4.195.898        | 1.398.632         | 0                |
| ALMONTE                   | 5.074.680          | 1.522.404        | 507.468           | 0                |
| AROCHE                    | 40.147.877         | 12.044.342       | 4.014.780         | 0                |
| ARROYOMOLINOS DE LEON     | 14.448.590         | 4.334.577        | 1.444.859         | 1.068.273        |
| BEAS                      | 4.262.284          | 1.278.685        | 426.228           | 6.066.150        |
| BOLLULLOS PAR DEL CONDADO | 7.300.926          | 2.190.278        | 730.092           | 0                |
| CABEZAS RUBIAS            | 12.876.515         | 3.862.954        | 1.287.651         | 40.423           |
| CALA                      | 13.594.627         | 4.078.388        | 1.359.462         | 1.434.287        |
| CALAÑAS                   | 66.787.366         | 20.036.335       | 6.678.778         | 0                |
| CAMPILLO (EL)             | 6.308.792          | 1.892.638        | 630.879           | 0                |
| CAMPOFRIO                 | 3.469.139          | 1.040.741        | 346.914           | 109.095          |
| CASTAÑO DEL ROBLEDO       | 3.151.330          | 945.399          | 315.133           | 16.407           |
| CERRO DE ANDEVALO (EL)    | 34.887.820         | 10.466.345       | 3.488.782         | 15.272.463       |
| CUMBRES MAYORES           | 14.893.357         | 4.468.007        | 1.489.335         | 4.574.388        |
| ENCINASOLA                | 21.733.600         | 6.520.080        | 2.173.360         | 20.380           |
| GALAROZA                  | 14.220.648         | 4.266.194        | 1.422.064         | 41.984           |
| GIBRALEON                 | 7.035.138          | 2.110.541        | 703.514           | 485.807          |
| GRANADO (EL)              | 32.952.936         | 9.849.499        | 3.283.166         | 48.509           |
| HIGUERA DE LA SIERRA      | 6.428.999          | 1.928.700        | 642.900           | 0                |
| ISLA-CRISTINA             | 14.402.087         | 4.320.626        | 1.440.208         | 10.020.357       |
| LEPE                      | 17.307.466         | 5.192.240        | 1.730.746         | 13.654.456       |
| LUCENA DEL PUERTO         | 10.850.527         | 3.255.158        | 1.085.052         | 5.804            |
| MARINES (LOS)             | 7.102.464          | 2.130.739        | 710.246           | 0                |
| PALMA DEL CONDADO (LA)    | 8.250.073          | 2.475.022        | 825.007           | 0                |
| PATERNA DEL CAMPO         | 4.738.215          | 1.421.465        | 473.821           | 0                |

| <u>MUNICIPIO</u>          | <u>I. N. E. M.</u> | <u>JUNTA AND</u>   | <u>DIPUTACION</u> | <u>MUNICIPIO</u>  |
|---------------------------|--------------------|--------------------|-------------------|-------------------|
| ROCIANA DEL CONDADO       | 5.820.704          | 1.746.211          | 582.070           | 16.174            |
| SAN BARTOLOME DE LA TORRE | 8.253.926          | 2.476.178          | 825.392           | 4.926             |
| SANLUCAR DE GUADIANA      | 6.030.992          | 1.809.298          | 603.099           | 154.935           |
| SANTA ANA LA REAL         | 14.915.744         | 4.474.724          | 1.491.574         | 0                 |
| SANTA OLALLA DE CALA      | 8.509.288          | 2.552.785          | 850.928           | 1.086.997         |
| ZALAMEA LA REAL           | 1.366.160          | 409.848            | 136.616           | 52.708            |
| <b>TOTALES</b>            | <b>464.717.413</b> | <b>139.347.337</b> | <b>46.449.101</b> | <b>54.174.523</b> |

*RESOLUCION de 15 de marzo de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 136/99-1.º RG 436 y 135/99-1.º RG 434 y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 136/99-1.º RG 436 y 135/99-1.º RG 434 interpuesto por CSI-CSIF, contra las Ordenes de 20 y 30 de noviembre de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición libre, para ingreso en los siguientes Cuerpos de la Administración General de la Junta de Andalucía: Superior Facultativo, Opción Geología, código A.2014, y Superior Facultativo, Opción Medicina, código A.2009, publicadas en BOJA de los días 15 y 24 de diciembre de 1998,

#### HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 136/99-1.º RG 436 y 135/99-1.º RG 434.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 15 de marzo de 1999.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 22 de marzo de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 2615/98, 2621/98 y 2623/98 y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 2615/98, 2621/98 y 2623/98, interpuestos por CSI-CSIF, contra las Ordenes de 17 de septiembre, 6 y 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición libre, para ingreso en los siguientes Cuerpos de la Administración General de la Junta de Andalucía: Técnicos de Grado Medio, Opción Arquitectura Técnica, código

B.2001; Superior Facultativo, Opción Letrados de Administración Sanitaria, código A.2020, y de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General, código B.1100, publicadas en BOJA de los días 3 y 22 de octubre y 5 de noviembre de 1998,

#### HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 2615/98, 2621/98 y 2623/98.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 22 de marzo de 1999.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

#### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*ORDEN de 5 de abril de 1999, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa de transporte urbano de viajeros Herederos de José Castillo, SA, de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por la Federación Provincial de Transportes y Telecomunicaciones de Comisiones Obreras de Jaén, ha sido convocada huelga desde las 7,00 horas del día 12 de abril de 1999, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa de transporte urbano de viajeros de Herederos de José Castillo, S.A.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos,